

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200029171 Fecha: 16-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor **LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ BARRERA** con radicado No. **UAERMV No. 20261120013202 del 2 de febrero de 2026 - SDQS-BTE 2026182024** se emitió el Oficio Radicado No. **20261200011641 del 9 de febrero de 2026** y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor

LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ BARRERA

[Redacted Address]

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120013202 del 2 de febrero de 2026 - SDQS-BTE 2026182024 – comunicación 20266900078741 de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - SINPROC 4491233 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto remitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la cual se encuentra relacionada con: “(...) ALCALDIA LOCAL, IDU, UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL, inicio de intervención vía de comunicación del sector según recorrido de funcionarios. (...)” (sic) se informa:

Una vez revisada la comunicación del asunto, no fue posible identificar la(s) vía(s) solicitada(s), ya que en los documentos adjuntos al radicado, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar no se señala ninguna dirección ni Código de Identificación Vial (CIV) que permita ubicar el(los) segmento(s) requerido(s).

Con base en lo anterior, es necesario informar que la UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y que esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.

Así las cosas y con el fin de realizar la correcta identificación y consulta en la base de datos de la entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) requerido(s) por usted que no cuenten con la misma, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la entidad y de esta manera dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente suministrar los datos de las vías de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de cada una de ellas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200029171 Fecha: 16-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

VÍA	DESDE	HASTA

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." el cual manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesita para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes."*

Se debe dar claridad en cuanto a que, no es posible para la Entidad intervenir los tramos viales que requieran actividades de construcción, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial." Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto original.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)". Subrayado fuera de texto original.

De la misma manera, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones,

"(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal" (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia."

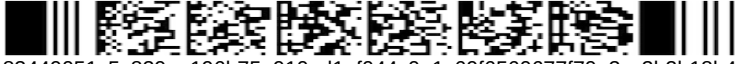
ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 17 / mes 03 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200029171 Fecha: 16-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

día 24 / mes 03 / año 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200029171 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-03-2026 15:51:17
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 83449051c5c839ae196b75a910ed1af044c0e1c69f6560677f70a3cc3b2b18b4 Codigo de Verificación CV: 71b12 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	